

Nuevas actividades formativas y otras modificaciones parciales del Plan de Formación del Ayuntamiento de Madrid para el año 2013.

.- Solicitudes.

La publicación de las nuevas actividades formativas restringidas que figuran en el anexo no supone la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes y serán la Unidades Administrativas implicadas las que deberán realizar las actuaciones necesarias.

Según lo establecido en la Resolución de 29 de enero de 2013, del Director del Instituto de Formación y Estudios del Gobierno Local de Madrid, por la que se da publicidad al Plan de Formación del Ayuntamiento de Madrid para el año 2013 (BOAM n.º 6.853, de 5 de febrero de 2013), el número máximo de cursos restringidos que pueden solicitarse es de cuatro exceptuando de esta limitación las Acciones formativas de prevención de riesgos laborales y las sesiones formativas.

En el supuesto de que el/la empleado/a hubiera solicitado, en el plazo fijado en la convocatoria ordinaria a la que se hace referencia en el párrafo anterior, el número máximo de cursos restringidos permitido y estuviera interesado en solicitar alguna de las nuevas actividades, el Subdirector General o responsable autorizado deberá modificar la solicitud de la convocatoria ordinaria citada, denegando alguna de las peticiones hechas entonces y, simultáneamente, el alta de la nueva petición que se quiera tramitar.

<http://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Ayuntamiento/Boletin-Oficial-del-Ayuntamiento/Buscador-Boletines/1946-Resolucion-9-10-2013-Modif-Parcial?vgnextfmt=default&vgnextoid=6e521f84ca1a1410VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnnextchannel=7a698db0ae967010VgnVCM1000009b25680aRCRD>

Unión General de Trabajadores